



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

REGLAMENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TALENTO EMPRESARIAL (C.I.T.E.)

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Exposición de motivos.

Título I. Disposiciones Generales.

1. Objeto.
2. Principios.
3. Estructura organizativa.
4. Órganos responsables del CITE.
5. Áreas y Servicios.

Título II. De los usuarios.

6. Condición de usuarios.
7. Derechos de los usuarios.
8. Deberes de los usuarios.

Título III. La programación.

9. Metodología.

Título IV. Uso de espacios, bienes y servicios del CITE.

10. Normas generales.
11. Normas específicas.

Título V. Cesión de espacios comunes y salas multiusos.

12. Espacios comunes y aula multiusos objeto de cesión.
13. Normas generales de cesión de espacios para actividades.

Título VI. Régimen sancionador.

14. Normas generales.
15. Infracciones.
16. Sanciones.

Disposiciones finales.

17. Normativa complementaria.
18. Entrada en vigor.

Anexo I. Modelo de solicitud de espacios del CITE.



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El “**Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma (CITE)**”, creado gracias a la colaboración conjunta entre SODEBUR (Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos) y el Ayuntamiento de Lerma, nace con el objetivo de contribuir al relanzamiento de Lerma como núcleo industrial y de negocios de la Comarca del Arlanza.

El Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma, se configura como una infraestructura de acogimiento temporal para ubicar a emprendedores y pequeños empresarios en sus primeros pasos en el mercado, acompañándoles y prestándoles determinados servicios de formación, gestión, asesoramiento y tutorización, adaptados a las necesidades de cada proyecto empresarial, con el fin de facilitar el desarrollo de iniciativas empresariales de interés local, y facilitar su crecimiento.

Este proyecto brinda una cobertura integral de servicios de apoyo al surgimiento y continuidad de empresas de reciente creación, y proyectos de autoempleo que, por su viabilidad, puedan contribuir en términos económicos, de innovación, sostenibilidad, y responsabilidad social al desarrollo del municipio y su comarca, favoreciéndose aquellos que por su interés social o estratégico así se determinen.

El presente Reglamento cumple la función de establecer normas de funcionamiento básicas, con los objetivos siguientes:

- Mejorar las oportunidades para los emprendedores en Lerma y su área de influencia, mediante la puesta a disposición de un servicio integral de apoyo a las nuevas empresas y emprendedores.
- Fomentar la diversificación de servicios en el municipio de Lerma, mediante la apuesta por los emprendedores que desarrollen sus planes de negocio en áreas innovadoras, tratando, además, de que estas firmas se diferencien de los actuales sectores predominantes en el municipio.
- Favorecer un modelo de desarrollo empresarial local que mejore la aportación de las empresas existentes en cuanto a inversiones, empleo y creación de valor social.
- Dinamizar el tejido empresarial de Lerma, orientándolo hacia la mejora de sus factores de competitividad, eficiencia y rentabilidad.
- El desarrollo de ventajas competitivas aprovechando los recursos existentes (sector de actividad, desarrollo de nuevas tecnologías, mejoras de las ventajas competitivas).
- Favorecer la creación de puestos de trabajo que de forma inducida conlleva la creación de empresas y su proyección futura sobre el tejido socioeconómico de Lerma.
- Servir de un elemento canalizador del conocimiento atesorado por las



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

empresas, fomentando el intercambio de experiencias “*knowhow*”, de tal forma que este saber hacer se difunda entre el mayor número de firmas y no necesariamente con carácter exclusivo entre los alojados en el CITE.

- Llevar a cabo el cumplimiento de estos objetivos con coste razonable. Es por ello, que los servicios que se presten han de tener en cuenta el público objetivo al que se dirigen, al tiempo que se ha de conseguir un equilibrio entre los gastos y los ingresos. Para ello, el mantenimiento del edificio ha de optimizarse para que la repercusión de su coste a los usuarios no sea excesivo.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Este Reglamento regula el funcionamiento del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma, así como los derechos y obligaciones de los usuarios y la forma de hacer uso de las instalaciones.

Artículo 2.- Principios.

La organización del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma responde a los principios de polivalencia de los espacios y servicios, de integración y coordinación de las intervenciones, así como de participación de los empresarios usuarios del CITE.

La polivalencia de servicios que se presten a las empresas que se alojen en el CITE debe mantenerse en una eficiente coordinación y ejecución integrada dentro de la programación general de mismo.

Artículo 3.- Estructura organizativa.

La dirección, gestión, organización y supervisión del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma estará a cargo de la Concejalía de Empleo, Industria, Legal y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Lerma.

El CITE podrá ser gestionado de forma compartida con otras entidades privadas, íntegramente o en alguno de sus servicios específicos, que podrán ser conveniados o contratados con entidades públicas o privadas.

Artículo 4.- Órganos responsables del CITE.

Corresponde a la Concejalía de Empleo, Industria, Legal y Comercio del Excmo. Ayuntamiento de Lerma la dirección, organización y control del C.I.T.E.

Al comenzar la actividad del CITE, se constituirá un Consejo, como un órgano de participación, de naturaleza consultiva y asesora en la materia propia del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma.

Dicho Consejo, estará presidido por el Concejal responsable de la Concejalía de Empleo, estando facultado para delegar en otro corporativo, y estará formado por:



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

- Un Técnico Provincial de Gestión Empresarial y Emprendimiento, dependiente de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos.
- Un representante de las empresas ubicadas en el CITE, elegido por los propios usuarios y que ostente la condición de titular de la cesión de uso.

El Consejo se reunirá semestralmente con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, a iniciativa del Presidente o cuando lo solicite un mínimo de la mitad de sus miembros.

Son funciones del Consejo las siguientes:

- Presentar iniciativas, criterios y propuestas.
- Valorar las sugerencias de las empresas ubicadas en el Centro y entidades sobre los programas e intervenciones del CITE y, en su caso, elevar a órganos superiores.
- Participar en la elaboración del programa formativo del Centro, tanto para cesionarios de espacios, como para personas o entidades externas.
- Cualesquiera otras que en lo sucesivo se le atribuya.

Artículo 5.- Áreas y servicios.

El CITE se configura con cuatro áreas en las que se ofrecen los servicios siguientes:

- Servicio de recepción e información, encargado de dar la primera atención al ciudadano, de los servicios comunes y velar por el mantenimiento y buen uso de centro.
- Servicio de asesoría y tutorización de empresas del CITE. Servicio especializado y personalizado para informar y asesorar a cada una de las empresas ubicadas en el Vivero atendiendo a sus necesidades.
- Programa de cesión de espacios y aulas polivalentes para empresas.
- Programa de Emprendimiento y Formación. Creación de espacios de encuentros de emprendedores, como un programa abierto para el intercambio, la participación y convivencia entre emprendedores, agentes con competencias en las materias, instituciones e inversores en el que se informa, asesora y ofrecen recursos disponibles orientados al emprendimiento y a la formación. Dicha formación estará destinada tanto a cesionarios de espacios del CITE, como a personas o entidades ajenas al mismo, con necesidades o iniciativas formativas en los campos de la innovación, la investigación, el emprendimiento, la creación de oportunidades de negocio, así como otros que así se dispongan y coordinen.

TÍTULO SEGUNDO. DE LOS USUARIOS.

Artículo 6.- Condición de usuarios.

A efectos del presente Reglamento, se entiende por usuarios a los empresarios que



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

habiendo solicitado ser beneficiarios de un local en el Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma, han obtenido una cesión de uso de locales en dicho centro. Dicha condición se formalizará en documento administrativo.

Artículo 7.- Derechos de los usuarios.

- Disfrutar, de acuerdo a las normas de uso establecidas y los precios públicos, todos los servicios específicos y comunes que preste el Centro en sus instalaciones.
- Hacer uso de las instalaciones en los días y horarios fijados.
- Encontrar las instalaciones, mobiliario y material en perfectas condiciones.
- Presentar las quejas, sugerencias o reclamaciones que estime conveniente por escrito.
- Participar en la gestión del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma, aportando ideas, sugerencias y proyectos futuros, a través del Consejo de Centro.

Artículo 8.- Deberes de los usuarios.

Todos los usuarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Identificar adecuadamente a todas las personas de su empresa que fueran a hacer uso de los locales cedidos.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, servicios y equipamiento. De cualquier desperfecto ocasionado con dolo o negligencia, se hará responsable el causante del mismo.
- Comunicar a los empleados municipales o de la entidad gestora, las anomalías de funcionamiento, deficiencias o incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Guardar el debido respeto a los demás usuarios, así como a los empleados del Centro, observando la compostura necesaria para la buena convivencia.
- Preservar la imagen pública, corporativa y la intimidad de los usuarios, no permitiéndose la toma de fotografías o vídeo sin autorización. Para ello deberá solicitarse permiso a los responsables de la instalación a fin de valorar el objeto y posterior utilización de las imágenes.
- Abonar los precios públicos establecidos en la ordenanza correspondiente.

TÍTULO TERCERO. LA PROGRAMACIÓN.

Artículo 9.- Metodología.



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

La programación del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma es el instrumento ordenador de la actividad del mismo. La metodología aplicable se llevará a cabo en coordinación con la Concejalía correspondiente, tendrá un carácter participativo y se aprobará por decisión del Excmo. Ayuntamiento de Lerma.

TÍTULO CUARTO. USO DE ESPACIOS, BIENES Y SERVICIOS DEL CITE

Artículo 10.- Normas generales.

El presente Reglamento complementa las cláusulas contenidas en el contrato de cesión de uso suscrito entre los adjudicatarios y el Ayuntamiento.

Artículo 11.- Normas específicas.

11.1- Horario de funcionamiento del CITE.

El horario de funcionamiento del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma será propuesto por el Consejo del Centro, aprobándose por el órgano competente y dándose la correspondiente publicidad, incluyéndose en todo caso, en el contrato de cesión de espacios.

11.2.- Identificación.

El personal al servicio del Centro podrá solicitar a cualquier persona que acceda o permanezca en el CITE, identificación y justificación de su presencia en el mismo. Los usuarios están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Lerma la persona o personas que forman parte de cada empresa y han de acceder a los locales de cesión.

11.3.- Custodia de llaves.

Por razones de seguridad y para su utilización exclusiva en casos de emergencia, los adjudicatarios del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma deberán mantener una copia de las llaves de acceso a sus locales, en las dependencias del Ayuntamiento de Lerma.

11.4.- Modificación de estructura y diseño.

Los usuarios de las instalaciones del Centro de Innovación y Talento Empresarial de Lerma no podrán modificar las partes externas e internas de su oficina sin autorización previa. El Ayuntamiento de Lerma destinará espacios o soportes para la ubicación de los carteles identificativos de las empresas del CITE, de forma que éstos se integren en el diseño de la señalización interior del edificio.

11.5.- Limpieza del centro.

El Ayuntamiento de Lerma asumirá la limpieza de las zonas comunes del CITE. Cada usuario se encargará de la limpieza de su zona de uso privativo.

11.6.- Notificación de deficiencias.

Es obligación de cualquier empresario o usuario del Centro de Innovación y Talento



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

Empresarial de Lerma, comunicar a la dirección cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de uso particular o común del recinto del centro.

11.7.- Responsabilidad de uso de instalaciones.

El Ayuntamiento de Lerma no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad, incluidos robos, que pudieran cometer personas extrañas al Ayuntamiento contra los enseres, bienes o efectos de las empresas.

El Ayuntamiento de Lerma no será nunca responsable de los perjuicios que pudieran sobrevenir de un mal estado de conservación o mala utilización de las instalaciones de cada local privativo, con excepción de las instalaciones generales y básicas del edificio.

11.8.- Residuos.

a) Residuos Sólidos: Toda empresa radicada en el CITE está obligada a clasificar sus residuos y a depositarlos separadamente en los contenedores destinados para ello.

b) Residuos Especiales: El adjudicatario de un local se obliga a evacuar y a reciclar los residuos especiales, no domésticos, en el caso de que los hubiese (tóners, cartuchos, pilas, etc.).

11.9.- Prohibiciones.

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los cesionarios u ocupantes del centro:

- El uso de cualquier material no permitido por la normativa de Seguridad e Higiene, en especial, se prohíbe fumar y consumir bebidas alcohólicas en las instalaciones del centro.
- Está prohibido ejercer en el centro toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre, nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso de cada despacho del CITE no debe implicar ninguna molestia para el resto de usuarios, aunque fuere excepcional, en relación con las actividades proyectadas en el mismo.
- El uso de todo o parte de cualquier despacho del centro como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- La práctica, en cualquier parte del centro, de profesión, comercio o actividad no previstos en el contrato de cesión de uso o no autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- Por motivos de seguridad, se prohíbe a los ocupantes de las empresas instaladas depositar o colocar géneros y mercancías en lugares y zonas comunes, invadiendo total o parcialmente pasillos, accesos o zonas de paso, teniendo que



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

estar éstas siempre libres para el buen funcionamiento del centro. Se prohíbe el almacenamiento de mercancías peligrosas en todo el espacio del centro.

- De forma general, los cesionarios de los espacios, no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

- La cesión de uso se realiza de forma individualizada, a favor del beneficiario, por lo que no es posible su transmisión a terceros o la cesión de dicho derecho, sin autorización del Ayuntamiento de Lerma.

TÍTULO QUINTO. CESION DE ESPACIOS COMUNES Y SALAS MULTIUSOS.

Artículo 12.- Espacios comunes y aula multiusos objeto de cesión.

Podrán cederse para la realización de actividades las salas multiusos anexas al edificio del centro para trabajos para grupos, salón de actos y como sala de encuentros empresariales y actividades formativas.

Corresponderá a la Dirección, la autorización de la cesión de los espacios. El uso de espacios implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida del mencionado derecho.

Artículo 13.- Normas generales de cesión de espacios para actividades.

△ Podrán solicitar el uso de estos espacios cualquier usuario del centro, de acuerdo al modelo normalizado que se encontrará a su disposición.

△ La cesión para uso de las instalaciones queda supeditada en todo caso al interés municipal, e implica la aceptación de las obligaciones que lo regulan.

△ Al realizar la cesión del uso de espacios comunes, tendrán preferencia los usuarios del centro frente a solicitantes externos. Caso de realizarse dos o más solicitudes incompatibles, tendrá preferencia la primera que acceda al Registro General.

△ La concesión de autorizaciones está supeditada a la disponibilidad del espacio, una vez cubiertas las necesidades de programación del propio Centro y de los Servicios Municipales.

△ Los usuarios del centro que hagan la solicitud para la cesión, responderán en los términos que establezca el Derecho Administrativo y el Derecho Común aplicable.

△ Las empresas a quienes se cedan estos espacios, deberán acomodarse a los horarios de los mismos.

△ De los daños tanto personales como materiales que se originen durante el tiempo de cesión responderá, en los términos establecidos en la legislación vigente, el solicitante de la misma.



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

⤴ El Ayuntamiento no se hace responsable de las manifestaciones vertidas durante el desarrollo de actos o actividades en los espacios cedidos.

⤴ Así mismo, se podrá revocar la cesión del uso del espacio, en su caso, en función del mal uso de la instalación o bien porque las actividades realizadas vayan en detrimento de las causas que originen la cesión.

⤴ De igual forma, se perderá el derecho a solicitar en el futuro una nueva cesión del espacio, cuando las actividades desarrolladas sean diferentes a lo manifestado en la petición, o contrarias a la moral y orden público.

⤴ No se permitirá guardar material en el Centro por parte de los solicitantes del uso de instalaciones, salvo que la Dirección del Centro considere, por motivos excepcionales, lo contrario.

⤴ La concesión de estos espacios está condicionada al pago del precio público establecido en la Ordenanza municipal. En ningún caso se cederán usos con carácter gratuito para fines mercantiles.

TÍTULO SEXTO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 14.- Normas generales.

La infracción de las obligaciones y demás normas de obligado cumplimiento establecidas en este Reglamento, podrán ser objeto de procedimiento sancionador en los términos del art. 127 y siguientes de la Ley 30/92, del 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del Reglamento de Sancionador.

Artículo 15.- Infracciones.

15.1.- Infracciones leves:

a) El incumplimiento de algunas de las obligaciones establecidas en este reglamento por parte de los usuarios, cuando su consecuencia no dé lugar a la interrupción del servicio o menoscabo del mismo.

b) El trato incorrecto a cualquier usuario, personal técnico o demás personal que realice funciones en el centro.

c) Causar daños, por comportamiento imprudente o negligente, a la instalación, materiales o equipamiento de las mismas por importe inferior a 100,00 €.

d) Ocasionar ruidos, alboroto o cualquier otra acción que pueda que altere el normal desarrollo de las actividades del centro.

15.2.- Infracciones graves:

a) Alteración de la convivencia en los distintos espacios y servicios del Centro de Innovación y Talento Empresarial.

b) Interrupción del normal funcionamiento de las actividades que se desarrollan en el CITE, en sus espacios comunes o locales de cesión.

c) El incumplimiento reiterado de las obligaciones de los usuarios.



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

- d) Trato desconsiderado, de palabra u obra, a otros usuarios o personal dependiente del centro.
- e) Causar daños a la instalación, material o equipamiento de las mismas por importe comprendido entre 101,01€ y 300,00 €.
- f) La acumulación de dos o más faltas leves en un año.

15.3.- Infracciones muy graves:

- a) Impedir el uso ordinario del centro o cualquier actividad que se desarrolle en el mismo.
- b) La utilización del local cedido para un uso diferente del autorizado por el Ayuntamiento de Lerma.
- c) El incumplimiento de las obligaciones económicas con el centro durante dos meses consecutivos o tres alternos en un periodo de doce meses.
- d) El depósito en el local de materiales peligrosos, insalubres o nocivos
- e) Causar deterioros o daños al edificio o a cualquiera de sus instalaciones, equipamientos, infraestructuras o a sus elementos, por importe superior a 300,01€.
- f) La acumulación de dos o más faltas graves.

Artículo 16.- Sanciones.

16.1.- Clasificación:

- a) Las infracciones leves serán sancionadas con apercibimiento escrito.
- b) Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 500,00€.
- c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de entre 500,01€ y 3.000,00€, pudiendo además imponerse la privación definitiva de usar los servicios del centro, con la consiguiente la resolución del contrato de cesión de uso.

16.2.- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- La reiteración de infracciones o reincidencia.
- La existencia de intencionalidad del infractor.
- La trascendencia social de los hechos.
- La gravedad y naturaleza de los daños ocasionados.

16.3.- La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

16.4.- Serán responsables directos de las infracciones sus autores materiales.

Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria. Serán responsables solidarios de



Ayuntamiento de LERMA (Burgos)

los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros pudieran cometer.

16.5.- Para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

DISPOSICIONES FINALES.

Artículo 17.- Normativa complementaria.

En todo aquello no previsto o contemplado en el presente Reglamento General, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Haciendas Locales, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido sobre las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y sus disposiciones reglamentarias; La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, y sus disposiciones reglamentarias, y supletoriamente se aplicarán las restantes normas del Derecho Administrativo y en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Artículo 18.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado de forma definitiva por el Pleno del Ayuntamiento en Lerma.

La Alcaldesa
Fdo. Celia Izquierdo Arroyo

DILIGENCIA: Que expido yo, el Secretario, para certificar que el presente Reglamento fue aprobado por el Pleno der 21 de octubre de 2016, y publicado su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº 245 de 28 de diciembre de 2016.

En prueba de ello, firmo.